



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183 -02-2015-MPT

Talara, 16 de Febrero del 2015 -----

VISTO, el Informe N° 207-02-2015-OAJ-MPT de fecha 12-02-2015 de Asesoría Jurídica, con respecto a la opinión legal sobre Autorización para la Realización del Mantenimiento de la Plataforma de Urbanización Faustino Piaggio - Construcción de Servicios Higiénicos;

CONSIDERANDO :

- Que, el Señor Víctor Espinoza Castillo, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de la Urbanización Fonavi, solicita la Autorización para la Realización del Mantenimiento de la Plataforma de la Urbanización a la cual representa, el cual incluye la construcción de baños.
- Que, con el Informe 23-01-2015-RWFA-LC-SGIN-MPT, el Supervisor de Licencias de Construcción, indica que, se ha revisado los planos, verificando que se trata de servicios higiénicos para varones y damas; como obras complementarias, se construirá una cisterna equipada con electrobomba y Tanque elevado de PVC, que servirá para implementar áreas verdes en el Parque; ésta dará servicios a los servicios higiénicos.
- Que, agrega el mencionado servidor municipal que, los servicios higiénicos a construirse complementarán la plataforma deportiva que es infraestructura de uso público, debiendo considerarse el aporte de la Junta Vecinal-Urbanización Piaggio, como donación a favor de la Municipalidad.
- Que, en igual sentido, mediante Informe N° 134-01-2015-SGIN-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial, es de la misma opinión, apreciándose con dichos pronunciamientos que, se cuenta con la opinión técnica, derivada del personal que tiene competencia en esta materia, enmarcándose dicha situación dentro de las funciones previstas en el Artículo 85° literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Provincial, en concordancia con el texto normativo regulado en el Artículo 78° primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.
- Que, se aprecia del pedido del Representante de la Junta Vecinal que, la actividad que pretende realizar, está vinculada o relacionada con un bien inmueble de uso público, esto es, la Plataforma ubicada en la Urbanización Piaggio, actividad que se visualiza va en beneficio y/o mejoramiento de dicha obra y de la población que domicilia en dicha zona, hecho que se adecua a lo dispuesto en el Artículo 88° de la precitada Ley Municipal, el cual señala que, corresponde a las Municipalidades Provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, normativa que guarda concordancia con el Artículo 20 numeral 1 de la misma Ley, según el cual son atribuciones del Alcalde el defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- Que, en tal sentido, corresponde que se disponga la autorización a la Junta Vecinal peticionante para la ejecución de la obra complementaria referida, tomando en cuenta que, existe la opinión técnica favorable y, más aún cuando esta Entidad Provincial no realizará financiamiento alguno para la ejecución de la obra en mención, es decir, no existirá costo alguno para la Municipalidad, según se aprecia del escrito presentado por el interesado.
- Que, cabe agregar que, la obra en mención, cuyo valor asciende al importe de S/ 6, 974.35 nuevos soles, en su ejecución esté bajo el monitoreo del Supervisor de Licencias de Construcción, y luego de culminada, debe ser tomada en calidad de donación a favor de esta Municipalidad, tal como se indica en la parte infine del Informe 23-01-2015-RWFA-LC-SGIN-MPT, y parte infine del Informe N° 134-01-2015-SGIN-MPT, debiéndose en este aspecto comunicarse al Órgano Superior en grado, Gerente de Desarrollo Territorial, para que se realice el procedimiento ante el Concejo Municipal para la aceptación de la donación de la infraestructura por parte del mencionado Órgano Colegiado.
- Que, de manera que, la pretensión del interesado, resulta atendible y debe expedirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 43° de la





Municipalidad Provincial de Talara

misma Ley Municipal, que prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

- Que, la acción que se sugiere se realice corresponde a una cuestión de carácter administrativo, y tiene como concordancia el texto normativo regulado en el Artículo 20° numeral 23° de la precitada Ley Municipal, el cual precisa que, son atribuciones del Alcalde celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones que me confiere el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE :

Artículo 1° : DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del Señor VÍCTOR ESPINOZA CASTILLO, PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE LA URBANIZACIÓN FONAVI, sobre AUTORIZACIÓN para la Realización del Mantenimiento de la Plataforma de la Urbanización Piaggio, el cual incluye la construcción de Servicios Higiénicos.

Artículo 2° : ESTABLECER que, para esta Entidad Municipal la obra en mención, no le generará financiamiento alguno.

Artículo 3° : DISPONER que, el Gerente de Desarrollo Territorial, brinde las facilidades que el caso amerita para la ejecución de la mencionada Obra y, al Supervisor de Licencias de Construcción, REALICE EL MONITOREO de la Obra hasta su culminación, ello con la finalidad de VERIFICAR que se respete el área o metrado autorizado, cuya recepción estará a cargo del mencionado personal municipal.

Artículo 4° : ESTABLECER que, la obra en mención, cuyo valor asciende al importe de S/ 6, 974.35 nuevos soles, luego de la RECEPCIÓN, debe ser tomada en calidad de donación a favor de esta Municipalidad, tal como se indica en la parte infine del Informe 23-01-2015-RWFA-LC-SGIN-MPT, y parte infine del Informe N° 134-01-2015-SGIN-MPT, debiéndose en este aspecto realizarse el procedimiento ante el Concejo Municipal para la aceptación de la donación respectiva.

Artículo 5° : NOTIFICAR , al interesado con las formalidades de ley.

Artículo 6° : ENCARGAR , Asesoría Jurídica , Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----

SECRETARIA GENERAL
ABOG LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA
SR JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: INTERESADO-OAJ-OPP-OCI-GDT-SGIN-OAF-UCO-UL-CE-UTIC-ARCHIVO/LMZA/irmach